

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82600

Ref. Expediente N° 16050109

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 82878 del 12 de diciembre de 2017, el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada a: “MÉTODO PARA ORIENTAR Y DECORAR UN CIERRE PARA UN RECIPIENTE DE BEBIDA” con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 2 de febrero de 2018, con el No. NC2018/0001157, la solicitante BALL CORPORATION presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante manifiesta que esta Superintendencia “*mediante Resolución No. 82878 de fecha 12 de diciembre de 2017 concedió privilegio de patente a la solicitud de la referencia indicando el número de prioridad como 51/859,115, siendo el correcto 61/859,115.*”

Por lo tanto pide corregir la referida Resolución y “*revocar parcialmente la misma para que quede registrado correctamente el número de la prioridad.*”

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...*”

Resolución N° 82600

Ref. Expediente N° 16050109

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Que revisados los documentos e información que conforman la solicitud contenida en el expediente de la referencia se encuentra que, efectivamente, al momento de presentarse la solicitud nacional al igual que en los documentos que soportan la misma en la Oficina Internacional se indicó que la prioridad invocada era la No. 61/859,115 y no como se indicó en el acto administrativo de concesión, esto es: No. 51/859,115.

Por lo anterior se hace necesario efectuar la corrección del caso, tanto en el acto administrativo de concesión como en el sistema de trámites, para tener como número de prioridad el que se acaba de indicar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la decisión contenida en la Resolución No. 82878 del 12 de diciembre de 2017, mediante la cual se concedió una patente de invención, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA ORIENTAR Y DECORAR UN CIERRE PARA UN RECIPIENTE DE BEBIDA”

(...)

Prioridad(es): N° 61/859,115

Fecha: 26/07/2013

País: US

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 82878 del 12 de diciembre de 2017, en las restantes determinaciones.

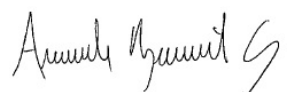
Resolución N° 82600

Ref. Expediente N° 16050109

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BALL CORPORATION, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse terminado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO